



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CIRCULAR MINISTERIAL No. 7 AÑO 2020
SUSPENSIÓN DE CLASES POR EMERGENCIA DE COVID-19

En cumplimiento a lo manifestado por el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Bukele, en Cadena Nacional de Radio y Televisión, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emite las siguientes disposiciones:

1. Se establece la suspensión de todas las actividades educativas del sector público y privado, formal y no formal, por el período de veintiún días, contados a partir de esta fecha.
2. Durante el período que dure la suspensión de actividades educativas, se insta a los centros educativos oficiales y privados del sector educativo formal y no formal a estar pendientes de las redes sociales y los medios de comunicación oficiales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en los que se estarán girando las disposiciones necesarias para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje y apoyarse con los directores y docentes de los centros educativos, para esclarecer cualquier inquietud sobre el desarrollo de las actividades educativas.
3. Los directores, docentes y personal administrativo de centros educativos oficiales deberán asistir, desde el 12 hasta el 18 de marzo de los corrientes, en su horario normal, para orientar a los padres de familia y/o responsables sobre cómo continuar el proceso de aprendizaje desde casa; además de realizar actividades administrativas. A partir del día 19 de marzo de los corrientes, los directores y docentes al igual que el personal administrativo trabajarán desde casa y estarán a disposición de los padres de familia y de las instrucciones giradas y llamados del Ministerio de Educación.

La información sobre las orientaciones pedagógicas para la continuidad educativa de los estudiantes estará disponible para descarga en el sitio web oficial de este Ministerio y será enviada por correo electrónico oficial a los docentes y de no recibirlo comunicarse a la Dirección Departamental de Educación.

4. Los directores de centros educativos oficiales deberán realizar un levantamiento del inventario de los alimentos, a fin de establecer cantidades de existencia y fechas de caducidad de los mismos, el cual deberán informar a las Direcciones Departamentales de Educación, para la toma de decisiones de los mismos; además, deben asegurar el resguardo de los alimentos, equipos informáticos y

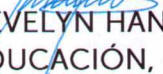
otros bienes del centro educativo con el apoyo de la comunidad educativa, alcaldías y Policía Nacional Civil.

5. Es importante tomar en cuenta que aquellos centros educativos que tienen procesos de mejoramiento de infraestructura continuarán con su desarrollo normal de la obra, por lo cual, el director y el personal administrativo deben estar pendientes de la ejecución y el monitoreo del trabajo.
6. Se insta a dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Número seis de este Ministerio, relativo a las orientaciones generales para la prevención del coronavirus.
7. En cuanto al personal docente, administrativo y técnico que labora en las instituciones educativas privadas e instituciones de Educación Superior, deberán buscar estrategias alternativas que aseguren la continuidad del proceso educativo mientras dure la suspensión.

San Salvador, 11 de marzo de 2020.



DIOS UNIÓN LIBERTAD


CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA